Diario Oficial

DEL SUPREMO GOBIERNO.

VOL. I. MEXICO, Lúnes 20 de Diciembre de 1858. NUM. 326.

PARTE RELIGIOSA.

Lúnes 20.—Santo Domingo de Silos y San Liberato mártir.

Esposicion de Su Magestad é indulgencia plenaria desde hoy hasta el 24 en Balvanera por los santos peregrinos.

Depósito solemne en San Fernando.

PARTE OFICIAL.

Fundicion nacional de Artillería.

NUMERO 3.

Relacion de las obras nuevas y de recomposicion que se han ejecutado en este establecimiento, en todo el mes de la fecha.

	ps.	cs.
Talleres de moldería y fundicion.		
Bronce marqueteado, mil cuatrocientos kilógramos, nuevos	16	25
Horno grande, uno, recomposicion	10	00
Idem chico de refinar, uno, recomposicion	10	00
Modelos de yeso para cuerpo de cañon de á 8, dos, nuevos	14	50
Idem de id. para mazarota de id. de id., dos, nuevos	9	00
Idem de id. para culata de id. de id., dos, nuevos	4	00
Idem de id. con mazarota para obus de á doce, doce, nuevos	72	00
Idem de id. de culata para id. de id., doce, nuevos	24	00
Moldes de barro con mazarota y culata para id. de á id., seis, nuevos	72	00
Obuses de á 12 de bronce fundidos y despojados, seis, nuevos	1,569	00
Tapas de yeso para muñones de modelo de obus de á 12, doce, nuevos	1	50
Taller de herreros.		
Brocas para el banco de fragua, tres, nuevas	1	12½
Cuchillas de acero para el torno, siete nuevas, nueve recomposicion	9	25
Cinceles, cinco nuevos, ciento ochenta recomposicion	14	87
Cuñas de hierro para torno, cincuenta, nuevas	5	25
Clavos para torno, seis, nuevos.	6	00
Compás de gruesos para fragua, uno, nuevo	00	75
Cabeza de barrena para obus de á 12 con dos navajas de acero y dos tornillos, una, nueva	10	00
Clavera para la fragua, una, nueva	1	00
Correderas de acero para las alzas, cuatro, nuevas	1	00
Chaveta para la fragua, una, nueva	00	75
Flechas de *hierro para cabriolet*, dos, nuevas	16	00
Idem de id. para id., una, recomposicion	3	00
Ganchos de hierro para canastillas, siete nuevos, cinco recomposicion	2	87
Garrote de hierro con dos cuñas, uno, nuevo	1	00
Martillo de degüello, uno, recomposicion	00	25
Mano de hierro para barrena, una, nueva	1	50
Martillo de mano para la fragua, uno, nuevo	2	00
Macho de fragua, uno, recomposicion	00	75
Machuelos para tarraja, dos, nuevos	1	00
Navajas para la barrena, seis, nuevas	6	00
Puntos de hierro para torno, dos, recomposicion	00	50
Punzones para id., dos, nuevos	00	50
Rastrillos para recojer rebaba del torno, dos, nuevos	00	75
Rondana con su chaveta para cabriolet, uno, nuevo	2	00
Rastrillos para la moldería, uno, recomposicion	1	00
Retenida de hierro para cabriolet, una, nueva	1	00
Rondanas para torno, una, nueva	00	50
Repartidor, uno, recomposicion	0	50
Rayador para torno, uno, nuevo.	00	50
Suages para la fragua, dos, nuevos	3	00
Sotrozo de hierro para el zifon, uno, nuevo	00	50
Soporto de tres cuartas de vara de largo para torno, uno, nuevo	2	00
Tajaderas de fragua, una, recomposicion	00	25
Tenazas de presion para la moldería, una, recomposicion	1	50
Tornillos con rondana para el torno, dos, nuevos	1	00
Tuercas para tornillos, dos nuevas	00	50
Tenazas de fragua de una vara de largo, cuatro, nuevas	9	50
Tornillos para alzas, cuatro, nuevos	1	00
Varillas para herraje de molde de obus de á 12, tres, recomposicion	2	25
Taller de cinceladores y grabadores.		
Obuses de á 24 cincelados, dos, nuevos	70	00
Idem de á id. grabados, dos, nuevos	32	00
Idem de á 12 de montaña cincelados, seis, nuevos	54	00
Idem de á id. de id. grabados, seis, nuevos	96	00
Suma	2,167	36½

NOTA.—Quedan en el torno los seis obuses de montaña fundidos en el presente mes.

Chapultepec, Setiembre 30 de 1858.—El pagador, *Joaquin de la Peza.*—Con mi intervencion, el comisario de guera y artillería, *Francisco Duen.*—Con mi conocimiento, el oficial del detall, *J. A. Olivares.*

NUMERO 4.

Relacion justipreciada de las obras nuevas y de recomposicion que se han ejecutado en los talleres de este establecimiento, en todo el mes de la fecha.

	ps.	cs.
Taller mecánico		
Punzones para embutir los tubos, seis, nuevos	3	00
Idem para id. los pequeños, ocho, nuevos	4	00
Matrices para abrir los frictores, una, recomposicion	2	00
Taller de torneros.		
Fierros de corte para el torno, diez, recomposicion	2	00
Chumaceras para el id., cuatro, recomposicion	4	50
Taller de artificieros.		
Estopines de friccion fulminantes, cuatro mil, nuevos.	250	00
Suma	265	50

Chapultepec, Setiembre 30 de 1858.—El pagador, *José M. Sanchez.*—Con mi intervencion, el comisario de guerra y artillería, *Antonio Zamarripa.*—Con mi conocimiento, el oficial del detall, *Valeriano Loza.*

CUERPO DE ESTADO-MAYOR DEL DETALL

DE LA PLAZA DE MEXICO.

Orden general del 19 al 20 de Diciembre de 1858.

Gefe de dia para hoy, comandante de batallon D. Ramon Mendez; y para mañana, comandante de escuadron D. Andrés Orcillés.

Capitan de hospital, batallon 1º Ligero permanente.

Ayudante de guardia en la mayoría de plaza, capitan D. Nicolás Parra.

Imaginaria, el de igual clase D Mariano Alfaro.

Médico-cirujano de guardia, D. Mónico Magaña.

Asamblea, batallon 1º Ligero permanente.

Retenes á las seis de esta tarde en Palacio y azotea de la Acordada, batallon Municipal; en la torre de Catedral, batallon 2º de Auxiliares; en la Moneda, cuerpo de Inválidos; y en la parroquia de San Pablo, batallon Activo de Celaya: cuyos retenes se retirarán despues de bien amanecido.

Las patrullas para esta ciudad y prision militar de Santiago, las dará la brigada de caballería con la fuerza que se le tiene prevenido.—*Martinez.*

Es copia.—*Nicolás Parra.*

SECCION EDITORIAL

Otra víctima de la libertad.

"El Sr. D. José María Salgado, vecino honradísimo de Leon, y padre de una familia numerosa, fué asesinado recientemente por una gavilla de constitucionalistas en el camino de la hacienda de Santa Ana del Conde, á cuyo punto se dirigia á ver unas labores de cebada y garbanzo, propiedad suya.

El Sr. Salgado ha sido generalmente sentido en Leon.

Pesos y medidas.

Se nos envía para su publicacion el siguiente aviso:

"Administracion de fiel-contraste.—Interesante.—Con fecha 21 de Junio del presente año, publicó esta administracion un aviso en los periódicos de esta capital, en que se recordaba á los señores comerciantes la obligacion que tienen de cuidar que los pesos y medidas de que hacen uso en sus diferentes giros, *sin distincion de alguno de éstos*, sean precisamente reconocidos y sellados en ésta de mi cargo, segun se previene en el artículo 8º del reglamento de ella, bajo las penas que designa [illegible] del mismo; y como se haya notado que los dueños de pulquerías y espendio de leche fria, se han hecho absolutamente estraños á dicha disposicion, á pesar de que por la claridad de sus conceptos, no puede admitir duda sobre si los comprende ó no, el señor regidor encargado del ramo, que no puede ver con indiferencia las faltas de acatamiento á las disposiciones emanadas de la autoridad, previene á esta administracion les haga entender directamente, que en la providencia enunciada no se hizo distincion de *giro alguno*, y que por consiguiente, no habiendo ocurrido á sellar dichas medidas, por solo este hecho incurrieron en las penas que deberian aplicárseles irremisiblemente; pero que á fin de evitar que se le tache de exagerado en el cumplimiento de sus deberes, les concede por último plazo para que puedan recabar la autorizacion de aquellas, el resto del presente mes; en la inteligencia, de que el que suscribe tiene órden de hacer estensivas á los referidos giros, desde el próximo mes de Enero, las visitas de revision de pesos y medidas que por dos veces al año hace al comercio en general, cobrándoles las cuotas respectivas y cuidando de recoger toda medida que encontrare falta de los requisitos legales, así como de dar parte á la comision de los abusos que notare, con el objeto de que pueda hacer efectivas las penas de que habla el citado artículo 10 del espresado reglamento.

"Igualmente se pone en conocimiento de los interesados, que la resistencia á presentar los pesos y medidas de los giros comerciales, de cualquiera clase que sean, á la vez que ó bien por visita general ó estraordinaria se les exigiesen para su revision, importa una infraccion agravante, para la cual existen tambien penas muy severas, que la comision está dispuesta á aplicar, siempre que á ello se le dé lugar.

"México, 17 de Diciembre de 1858.—*Felipe de Jesus Haro.*"